DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

Departamento Administrativo

A : **GERENCIA GENERAL**

OBJETO : **Ampliación de Contrato N° 13/19 - Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios**

FECHA : **28 de febrero de 2023**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°13/19 suscrito en fecha 12/07/2019 con la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, cuya vigencia original fue de 2 años desde la suscripción, y luego extendida hasta el 31 de diciembre de 2022, por no haberse llegado a ejecutar el monto mínimo establecido. Posteriormente, se volvió a extender el plazo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, para ejecución del monto máximo contratado, conforme a lo previsto en el Art. 9 Inc. d) de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Los montos de contrato originales son: Máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), y mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trecientos millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha ha sido ejecutado aproximadamente **el 98%** del monto adjudicado, con lo cual se encuentra llegando al **máximo del contrato**, y dado que se deberá iniciar un nuevo concurso, entretanto se ajustan especificaciones técnicas y presupuestos referenciales, se propone la ampliación por el 20% del total del contrato vigente, en base a lo previsto en el Art. 63 de la Ley N°2051/03 , que establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

En ese sentido, el Articulo 96 del Decreto N°2992/19 señala: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de* ***provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley,* ***siempre que el contrato se encuentre vigente.***

Asimismo, el Art. 9 Inciso b) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) b). La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

Monto y plazo original de contrato	Gs. 600.000.000
Monto de ampliación pretendida – 20%	Gs. 120.000.000

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación del Contrato N°13/19 con la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, para Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios, por la suma de Gs.120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) que representa el 20% del monto adjudicado.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis A. Ferreira R.
Jefe Departamento Administrativo- Responsable UOC

A la Presidencia: A su consideración.	Al Consejo de Administración.	Aprobado por el Consejo.
Ing. Hugo Mendieta Gerente General	Ing. Carlos M. Decoud F. Presidente	Ing. Carlos M. Decoud F. Presidente